



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033738

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **CORPETROLSA S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el 04 de febrero de 2000 en la notaría Pública Décimo Tercera cantón Guayaquil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías; mediante resolución No.00-G-IJ--0000865 el 23 de febrero de 2000.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, celebrada el **07 de diciembre de 2022**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, y estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, y la inscripción de la compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores, indicó también que el destino de los fondos a captarse será destinados en un 100% para financiar inversiones y capital de trabajo de la empresa: adquisición de



activos y todos los costos relacionados, repuestos, impuestos, pago a proveedores y demás propios del giro de negocio de la compañía, además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los activos de la empresa.

Que mediante comunicación recibida dentro del trámite #544-0041-23, suscrita por el señor Jairo Molina Bustos, en su calidad de presidente de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, solicitó la inscripción de la empresa como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de dicho valor a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el **22 de diciembre de 2022**, ante la notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, en la que constan las siguientes características de la emisión:

CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN:	
Valor:	Obligaciones de largo plazo
Garantía:	General
Tipo de Emisión:	Desmaterializados valor nominal múltiplo US\$1.00
Monto del programa:	US\$ 10.000.000,00.
Plazo de los valores:	1.800 días
Tasa de Interés:	8,50%
Pago de Interés:	Trimestrales
Pago de Capital:	Trimestrales iguales
Destino Recursos:	Los recursos captados servirán en un CIEN POR CIENTO (100%) para financiar inversiones y capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos y todos los costos relacionados, repuestos, impuestos, pago a proveedores y demás propios del giro de negocio de la compañía.
Calificación de Riesgos:	AAA
Calificadora de Riesgos:	Global Ratings Calificadora de Riesgos
Agente Pagador:	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
Lugar de Pago:	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en la cuenta de cada beneficiario.
Rep. de Obligacionistas:	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.

Que mediante escritura pública otorgada el **29 de diciembre de 2022**, ante la notaría Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, la compañía **CORPETROLSA S.A.**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de noviembre de 2022, que ascienden a un total de USD \$78'756.978,00, comprometiéndose expresamente a mantener y reponer activos libres de gravamen por el saldo en circulación, y hasta su total cancelación; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión corresponden a: A) CUENTAS POR COBRAR CLIENTES por USD \$12'500.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía calificadora de riesgos GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 30 de diciembre 2022, otorgó la calificación **“AAA”**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.040, para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO



FINANCIERO y de los VALORES a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 07 de diciembre del 2022, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 07 de diciembre del 2022, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **25 de octubre de 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 de enero de 2023**.

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES